



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 22 de Febrero

Número 43

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Al insertar la Circular 12/60 de esta Delegación Provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia número 41, de 19 del corriente, se deslizó una errata (página segunda, columna primera, párrafo segundo) y, en consecuencia se rectifica de la siguiente forma:

Donde dice "Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 11-60 de 12 de los corrientes (B. O. de la provincia número 36 del 11).

Debe decir "Queda anulada la Circulación esta Delegación Provincial número 11-60 de 12 de los corrientes "Boletín Oficial de la provincia número 36 del 13".

Burgos, 19 de febrero de 1960.—
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Comisión Provincial de Elecciones a Vocales de la Junta de Burgos, de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido a la proclamación de candidatos y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, las cuales reunían las condiciones exigidas, han quedado proclamados candidatos para

cubrir las tres vacantes de Maestros, los señores siguientes:

1.º Don Jesús María López Ga ho, Regente de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Burgos.

2.º Don Saturnino de Diego Escudero, Maestro de Sección de la Barriada Yagüe.—Burgos-Capital.

3.º Don David Nebreda Antón, Maestro Director, de la Barriada Yagüe.—Burgos-Capital.

4.º Don Jesús Zaldivar Pérez, Maestro de Sección del Grupo Generalísimo Franco.—Burgos-Capital.

La elección se celebrará el día 28 del actual, en el domicilio de la Mutualidad, calle de Miranda, número 5-1.º, dando comienzo a las diez de la mañana y terminando a las dos de la tarde.

Se recuerda que la votación será nominal y secreta, mediante papeleta en la que conste un nombre por cada una de las vacantes a cubrir, es decir, cada asociado deberá hacer constar en su papeleta de votación tres nombres de Maestros, siendo nulos los votos a favor de personas que no hayan sido proclamadas candidatas, y, asimismo, serán anuladas las papeletas de votación que no contengan con claridad los nombres y apellidos de los candidatos o carezcan de algunos de los requisitos exigidos.

En casos debidamente justificados, de libre estimación de la Comisión, los electores podrán remitir su papeleta de votación en sobre cerrado, que podrá enviarse a mano o por correo certificado y en cuya dirección conste el nombre y apellidos del votante y el sello de la escuela que sirve, pudiendo ser presentadas por una sola persona los sobres que estime conveniente, por delegación, siempre que reúnan las condiciones anteriormente citadas y que justifique la legalidad del voto.

Si se comprueba que ya había sido emitido el voto por alguno de los que pretenden votar, quedará automáticamente anulado el citado voto y el del que lo presente, exigiéndose las responsabilidades oportunas

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 17 de febrero de 1960.
El Gobernador Civil Presidente,
Servando Fernández Victorio y Camps.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de primera instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juz-

gado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, de Burgos, contra don Sisimio Gil de Diego, de Moradillo, doña Petra de las Heras Arranz y don Juan Gil Zúñiga, de Fuentecén, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, las siguientes fincas rústicas, sitas en Fuentecén, y que fueron embargadas como de la propiedad de doña Petra de las Heras Arranz.

1.—Tierra al pago de Santa Lucía, de dos fanegas y media de cabida aproximada, y que linda Norte, Sur, Este y Oeste, barrancos, valorada en 20.000 pesetas.

2.—Tierra huerta al pago de Hontanilla, de una fanega con 36 frutales de regadío y que linda N. y E. Pedro Juarranz, S. cmaino y Oeste Exuperia, valorada en 40.000 pesetas.

3.—Tierra al pago de Las Cadenas, de una fanega de cabida, de regadío, que linda N. S. y O. barrancos, E. Angel Cantero, valorada en 20.000 pesetas.

4.—Tierra al pago de Badoto, de 3 fanegas, de secano, y que linda N. regadera, S. barranco, E. Ezequiel González y O. Genoveva Sualdea, valorada en 25.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veintidós de marzo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en a mesa de Juzgado el 10 por 100 al menos de expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que se anuncia la subasta sin cumplir previamente la falta de títulos de propiedad y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Burgos a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.

Villarcayo

D. Manuel Pérez Isla, Juez Comarcal sustituto de Villarcayo y su comarca judicial,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones leves, tramitado en este Juzgado con el número 48 del año 1959, en el que figura como condenado, entre otros, Manuel Mier Rubiera, de 25 años de edad, soltero, obrero, hijo de Hermenegildo y Velamina, natural de Oviedo, y en la actualidad en ignoradoadero, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Que debo condenar y condeno a Manuel Mier Rubiera, a la pena de cinco días de arresto menor en prisión y al pago de la cuarta parte de las costas del juicio, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de lesiones leves.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Manuel Mier Rubiera, libro la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Villarcayo a 13 de febrero de 1960.—El Juez Comarcal sustituto, Manuel Pérez Isla.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CIRCULAR

La revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales por defecto físico y de los que disfruten prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, pertenecientes a los reemplazos de 1956 y 1958, tendrá lugar, a propuesta de esta

Junta, en el edificio que ocupa la misma (calle de Vitoria, número 63), a las diez (10) horas de su mañana, en el orden y días señalados por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a cada Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, según se expresa a continuación:

Día 2 de abril

Los Ayuntamientos de Briviesca comprendidos entre la A y la Ll, inclusive.

Día 4 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Briviesca.

Día 6 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Burgos comprendidos entre la A y la P (excepto capital),

Día 7 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Burgos.

Día 9 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Castrojeriz.

Día 11 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Lerma, comprendidos entre la A y la P, inclusive.

Día 13 de abril

Los restantes Ayuntamientos del partido de Lerma.

Día 18 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Miranda de Ebro.

Día 20 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Roa de Duero.

Día 22 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Salas de los Infantes, comprendidos entre la A y la J, inclusive.

Día 23 de abril

Los restantes Ayuntamientos

del partido de Salas de los Infantes.

Día 26 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Sedano.

Día 28 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villadiego.

Día 30 de abril

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo, comprendidos entre la A y la J, inclusive.

Día 3 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Villarcayo comprendidos en la M.

Día 4 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Villarcayo.

Día 6 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero comprendidos entre la A y la H, inclusive.

Día 7 de mayo

Los restantes Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero.

Día 10 de mayo

Los Ayuntamientos del partido de Belorado.

Día 12 de mayo

Al Ayuntamiento de Burgos, 1.ª y 2.ª Secciones.

Día 14 de mayo

El Ayuntamiento de Burgos, 3.ª y 4.ª Secciones.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas; a ellas podrán asistir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que asistan a los interesados.

Deberán asistir al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento:

- 1.º Los mozos del correspondiente Ayuntamiento.
- 2.º Los que hayan sido ex-

cluidos totalmente del servicio por el Ayuntamiento, en virtud de enfermedad por defecto físico.

3.º Los excluidos temporalmente del contingente por las causas antes citadas.

4.º Los declarados exclusivamente útiles para servicios auxiliares.

5.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta para resolver dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad, que hubieran alegado.

6.º Cualquier otro que hubiese reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en esta reclamación que estimen conveniente.

7.º Los excluidos temporales que deben sufrir alguna de las revisiones reglamentarias en los años siguientes al de su primera clasificación (alistados de 1956 y 1958), aunque al revisar ante su Ayuntamiento hayan sido declarados soldados, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero y tercero siguientes al de su alistamiento, siempre que se aprecie por los facultativos de dichas Corporaciones, que han desaparecido las causas de su clasificación.

También deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266 del citado Reglamento, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que hayan de ser reconocidos, para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición para conceder el derecho a las pruebas alegadas a favor de los mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hayan sido reconocidos en esta Junta y declarados impedidos permanentes para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutili-

dad comprendida en la clase que determina el párrafo 4.º del artículo 267 del repetido Reglamento, bastando con que se acompañe el correspondiente certificado de existencia del mismo.

Los expedientes justificativos de las prórrogas de 1.ª clase, se remitirán a esta Junta por lo menos con diez días de anticipación al señalado a cada Ayuntamiento para la revisión de los mismos.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expediente de los citados en el párrafo anterior, lo notificará de oficio a esta Junta con la misma anticipación antes citada.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones, dejasen de verificarlo sin justificado motivo, serán declarados «prófugos», y en el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante esta Junta sin causa justificada, se considerará que renuncia a la prórroga legal, según disponen los artículos 204 y 266 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 189 del mismo Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, también con diez días de anticipación al señalado para la revisión, los expedientes de los mozos alistados, a los que se unirán los documentos que señala dicho artículo, uniendo las relaciones que también se indican.

Los Ayuntamientos que tengan mozos del actual reemplazo que se encuentren voluntariamente en el Ejército, unirán a los expedientes individuales un certificado de existencia en filas. Igualmente se unirá a los expedientes de los que se hallen

cumpliendo condena o estén procesados, el certificado de los Directores de las Prisiones en que se encuentren o de los Jueces que tramiten las causas.

El jornal de un bracero, de acuerdo con lo señalado por esta Junta, a efectos de lo que disponen los artículos 237 y 238 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para la concesión de los beneficios de prórroga de 1.ª clase, es para todos los Ayuntamientos de la provincia, como jornal tope, el de treinta y cinco pesetas (35), haciendo constar la contribución que satisfacen al Estado por todos los conceptos, y cuando el líquido imponible exceda de seis mil (6.000) pesetas remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión una relación de los productos anuales que obtengan los padres de los mozos por distintos conceptos, certificado del Ayuntamiento con relación al padrón municipal del personal que comprende la familia y la hoja resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimiento, matrimonio y de función.

El comisionado que nombre el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta vendrá provisto de documento que justifique su nombramiento, el cual entregará el mismo día y momento de la revisión señalada al suyo respectivo.

Dicho nombramiento deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 187 del Reglamento.

Los señores Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta Circular se halle expuesto al

público con quince días de anticipación al señalado para comparecer ante esta Junta al juicio de exenciones de los mozos de su Ayuntamiento.

Con el fin de no entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento de esta Junta, se interesa de los Alcaldes de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone, evitando así la aplicación de las sanciones señaladas en el Reglamento de Reclutamiento, por incumplimiento de alguno de sus preceptos, significando que tales faltas, así como las relativas al retraso en el envío de la documentación, y la no presentación del comisionado nombrado por el Ayuntamiento serán sancionadas según queda indicado.

Burgos, 15 de febrero de 1960.
El Teniente Coronel, Presidente,
Diego Guerrero.

CONTRATACION DE TRABAJADORES ESPAÑOLES EN ALEMANIA

Las noticias que recientemente ha publicado la prensa nacional sobre la situación laboral en Alemania, han inducido a algunos trabajadores a trasladarse a dicho país sin más documentación que un pasaporte ordinario o de turista, y sin tener en cuenta que las disposiciones alemanas sobre el trabajo de extranjeros exigen el cumplimiento de ciertos trámites, sin los que no es posible obtener legalmente empleo en el territorio federal alemán.

Con el fin de facilitar el traslado de los españoles que deseen trabajar en Alemania, nuestro Gobierno acaba de negociar con el de aquel país un acuerdo sobre emigración, contratación y colocación de trabajadores, que reportará a éstos una serie de facilidades y

seguridades que hasta la fecha no existían, pues en su virtud recibirán en España un contrato de trabajo con una empresa alemana y los visados correspondientes, y en Alemania, la debida protección de ambos Gobiernos.

Con esta nueva situación, que próximamente entrará en vigor, serán superados los riesgos y peligros que lleva consigo la emigración espontánea, que tan amargos desengaños suele traer a quienes la practican, y que incluso puede deparar la expulsión del territorio alemán a quienes no se hallan debidamente documentados.

Por ello, el Instituto Español Emigración advierte a cuantos se interesen por la posibilidad de trabajar legalmente en Alemania, que a partir de 1 de marzo de 1960, quedará abierta la presentación de solicitudes en las Oficinas Sindicales de Encuadramiento y Colocación, las cuales les facilitarán gratuitamente información y los formularios correspondientes.

Tendrán preferencia absoluta los trabajadores industriales que demuestren encontrarse en paro forzoso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos de Cilleruelo de Arriba

Habiendo quedado desierta en la primera convocatoria la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 20, del 26 de enero del corriente año, de 259 árboles álamos, y 20 chopos, se anuncia en segunda convocatoria, con el diez por ciento de rebaja.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana.

Cilleruelo de Arriba, 15 de febrero de 1960.—El Alcalde, Primitivo Arribas.